



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Gerald Michael Becerra Vela (ORCID: 0000-0002-5615-1882)

**ASESOR:**

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

**TARAPOTO - PERÚ**

2019

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a mi familia que me apoyan en cada paso de mi vida, quien es mi fortaleza a ser mejor día a día.

Y a cada una de las personas que me han apoyado en mi formación profesional, brindándome sabios conocimientos en este recorrido estudiantil.

**Gerald Michael.**

## **Agradecimiento**

Por medio de esta tesis quisiera expresar mi agradecimiento a los docentes que me han formado durante este tiempo en la carrera de derecho, quienes me inculcaron conocimiento y sabiduría para mi futuro camino profesional. Agradezco a Dios por iluminar mi vida y generar oportunidades para llevar a cabo con satisfacción la presente investigación.

**El Autor**

## **Página del jurado**

## Declaratoria de Autenticidad

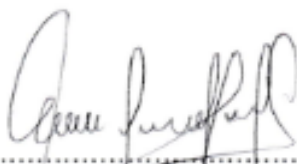
### Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Gerald Michael Becerra Vela**, identificado con DNI N° 44723971, estudiante de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”**. Declaro bajo juramento que:

1. La Tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 23 de Octubre del 2020



-----  
**Gerald Michael Becerra Vela**

**DNI: 44723971**

## Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Índice .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Índice de figuras .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	18
2.1 Tipo y diseño de investigación .....	18
2.2 Operacionalización de variables .....	19
2.3 Población, muestra y muestreo (incluir criterios de selección) .....	21
2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	21
2.5 Métodos de análisis de datos .....	23
2.6 Aspectos éticos .....	23
III. RESULTADOS .....	24
IV. DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	40
ANEXOS.....	44
Matriz de consistencia.....	45
Instrumentos de recolección de datos.....	47
Validación de instrumentos.....	53
Acta de aprobación de originalidad.....	63
Reporte de Software Turnitin.....	64
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	65
Autorización final de trabajo de investigación.....	66

## Índice de tablas

<b>Tabla N° 01:</b> Antecedentes del agresor influye en el otorgamiento de régimen de visitas .....	24
<b>Tabla N° 02:</b> Criterios de Valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017. ....	26
<b>Tabla N° 03:</b> Criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica. ....	30

## Índice de figuras

<b>Figura N° 1.</b> Antecedentes del agresor influye en el otorgamiento de régimen de visitas .....	24
<b>Figura N° 2.</b> Criterios de Valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017. ....	27
<b>Figura N° 3.</b> Criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica. ....	32



## RESUMEN

La presente investigación titulada: “**Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017**”.

Planteándose como objetivo Determinar la valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017. Asimismo, el estudio plantea como hipótesis: H0: la valoración de la violencia familiar psicológica no influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en el Juzgado de familia de Tarapoto, 2017 y H1: la valoración de la violencia familiar psicológica si influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017. La presente investigación comprende como población al total de procesos judiciales tramitados en los Juzgados de Familia del distrito de Tarapoto; donde tentativamente se señala 20 expedientes y la entrevista a Jueces y Fiscales de Familia. La investigación fue no experimental, con un diseño de estudio descriptivo-transversal. Los instrumentos empleados fueron las guías de información y entrevistas. Teniendo como parte de la conclusión a los criterios de evaluación son de acuerdo a los aspectos de la condición de la pareja, al tipo de violencia familiar psicológica y si el imputado haya logrado su rehabilitación psicológica, se puede indicar que los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor depende de varios factores, ya que, como Juez de familia tienen que analizar esos factores y acorde a ley tienen la necesidad de fortalecer los lazos familiares entre padres e hijos, es por ello, que el régimen de visitas es de acuerdo a los informes del tutelado e informe social.

**Palabras claves:** Violencia Familiar psicológica, régimen de visitas, criterios de evaluación, jueces de familia, fiscal de familia.

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled: "Assessment of psychological family violence and its influence on the granting of the regime of visits of the aggressor processed in the Family Courts of Tarapoto, 2017".

The objective is to determine the assessment of psychological family violence and its influence on the granting of the visitation regime of the aggressor processed in the family courts of Tarapoto, 2017. Likewise, the study proposes as hypothesis: H0: the assessment of family violence psychological does not influence the granting of the regime of visitation of the aggressor processed in the Family Court of Tarapoto, 2017 and H1: the assessment of psychological family violence if it influences the granting of the regime of visits of the aggressor processed in the family courts of Tarapoto, 2017. The present investigation includes as a population the total number of legal proceedings processed in the Family Courts of the district of Tarapoto; where tentatively 20 files and the interview with Judges and Family Prosecutors are indicated. The research was non-experimental, with a cross-sectional descriptive study design. The instruments used were the information guides and interviews. Having as part of the conclusion to the evaluation criteria are according to the aspects of the condition of the couple, the type of psychological family violence and if the accused has achieved psychological rehabilitation, it can be indicated that the assessment criteria to grant The regime of visits to the aggressor depends on several factors, since as a family judge they have to analyze those factors and according to the law they have the need to strengthen family ties between parents and children, that is why the visitation regime is according to the reports of the guardianship and social report.

**Keywords:** Family psychological violence, visits regime, evaluation criteria, family judges, family prosecutor.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia es un factor inevitable de la condición humana teniendo una idea generalizada en el tema y no una definición clara. La violencia es compleja de solucionar por la diversidad de variables o factores que intervienen en el problema, existe gran diversidad de normas vigentes en diferentes países considera una de las dificultades más complicadas abordar en los congresos y foros mundiales, esta problemática está ligada directamente con los sistemas jurídicos de cada país y a nivel mundial respecto a los derechos humanos. Un tipo de violencia de mayor grado de preocupación que se está dando viene a ser la violencia psicológica, es tan grave como la violencia física, o incluso mayor, siendo que si es continuado en el tiempo puede disminuir la autoestima de la mujer generando ansiedad, depresión y bajos valores sociales. Se realizó un estudio donde resalta que 257 mujeres maltratadas por parte de su pareja asistieron a diversos Centros de la Comunidad Canaria a buscar ayuda de asesores psicológicos (Matud, 2004), informaban recibir solo maltrato psicológico y no físico, el 44% de ellas se encontraban angustiadas y con temor a seguir siendo maltratadas, demostrando así que el maltrato psicológico es igual de relevante que la del físico. Siendo el maltrato psicológico más intenso en las mujeres más jóvenes.

Desde otro aspecto internacional se señala también la investigación del BBC MUNDO (2010) donde refiere que en Francia la violencia psicológica es considerada un delito, esta ley fue aprobada por el parlamento francés en el año 2010; donde se sancionan hasta tres años de prisión y deben pagar una multa de \$ 92,000.00 sobre los agravios y actos reiterativos para disminuir mentalmente o físicamente a un cónyuge. Así mismo, sus creadores de la mencionada ley sustentan sobre la violencia psicológica, es un anticipo de la violencia física en la pareja. En un año se recibió ochenta mil llamadas en una línea de urgencia para las mujeres golpeadas en Francia donde el 84% corresponde a la violencia psicológica.

La mencionada ley precisa que la violencia psicológica es como: “los hechos o palabras frecuentes con la finalidad o el efecto de (...) perturbar la salud física y mental” hacia la otra persona de la pareja. El objetivo de la ley es evitar el insulto, la ofensa, la soledad, el poder económico o hechos destinados a implantar el temor en la persona.

De acuerdo a las estadísticas de los dos últimos años en Francia, se ha detectado seiscientos setenta y cinco mil mujeres que han sufrido de abusos violentos y ciento cincuenta y seis de las cuales fueron asesinadas por su conviviente. Mediante la aplicación de una encuesta presentada ante el Órgano Parlamentario Francés por la asociación Psytel indicó cifras sobre muertes por agresión conyugal siendo posible que pudiera aumentar significativamente si se añaden las muertes provocadas por las propias víctimas y por sus agresores.

El estado peruano, por su parte cuenta con la Ley 30364, siendo su principal propósito prever, eliminar y condenar cualquier tipo de violencia que se produzca tanto en lugares públicos o privado en perjuicio de las mujeres por sus condiciones de tales, y frente a los miembros intrafamiliar; en esencia, la protección está enfocada con mayor severidad a las personas vulnerables de ser violentadas ya sea por su edad como niños adolescentes y anciano o también por alguna discapacidad física o mental que sufra cualquier ciudadano.

En el Perú es considerado muy alto los niveles de violencia contra la mujer, bajar entre 5 y 6% los últimos 20 años es considerado insuficiente por la Dra. Ivonne Macassi, Coordinadora de Derechos Humanos del Centro de la Mujer Flora Tristán, en entrevista con Perú21.

Según los Centros de Emergencia Mujer (2018), en nuestro país el 66,4% de las denuncias por violencia familiar es sobre violencia psicológica, siendo esta cifra alarmante, dejando atrás la violencia física que durante décadas ocupó el primer lugar; los que se acercaban al CEM era féminas en edad reproductiva entre 18 y 45 años, y en su mayoría viven en zonas urbanas. Precisó que son de diferentes realidades socioeconómicas, culturales y geográficas, pero el reporte de violencia en la zona rural aún es menor porque el MIMP desconoce si usan los juzgados de paz al vivir alejadas de un CEM.

En el departamento de San Martín se atendieron 823 casos de denuncias de mujeres violentadas, violencia intrafamiliar y violencia contra la libertad sexual en el mes de febrero del presente año a través del CEM, representando un 3% a nivel nacional, informó el MIMP en su boletín N° 02-2019.

Alvarez, Rafael J. (2014) difiere que el 97% de los hombres con orden de alejamiento por violencia obtuvieron un regimen de visitas a sus hijos, puesto que, los magistrados solo llegan a denegar un 3% de los casos en que sus hijos son menores de edad.

Cazorla, que sabe de decisiones jurídicas insólitas, no se cansa de alertar a quien quiere oírlo: "Nos preocupan los altos índices de concesión de visitas a maltratadores con órdenes de protección para sus víctimas. Hay que saber cómo se controla ese asunto, qué efectos tiene una medida como esa, porque no es más que un evidente acto de control sobre la mujer. Y lo mismo pasa con las guardas y custodia. Los maltratadores maltratan a los hijos para maltratar a la mujer. Es la terrible expresión del *te voy a dar donde más te duele*".

En relación al régimen de visitas en el Perú, Monteagudo (2015); contempla como un derecho familiar subjetivo, el derecho de los padres a los que se les ha negado o no quieren ejercer la patria potestad de sus hijos. La finalidad del régimen de visitas es fomentar vínculos paternos o maternos manteniendo latente la corriente afectiva entre padres e hijos pretendiendo no afectar gravemente a los niños por la separación de sus padres. El régimen de visitas presenta dos aspectos: Con y sin externamiento, representan poder o no poder salir a la calle con los hijos respectivamente. Donde es relevante la edad de los menores para decidir entre los dos. También existe las supervisadas o no, se refiere permitir a la otra pareja realice visitas solo en la casa y si salen a la calle con el menor desean estar presentes pudiendo justificarse o no, el juez será quien establezca el tipo de visitas al escuchar a ambas evaluando las pruebas.

Trabajo previos considerados en la investigación;Costa, A. (2015). En la investigación titulada:

*La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal.* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Loja. Concluyó que:

- La violencia intrafamiliar, ataca la integridad de las personas, en todos los ámbitos mencionados en las disposiciones constitucionales; y la agresión psicológica, daña las habilidades motrices, emocionales e intelectuales y ética sobre la persona, de una manera severa, por ello es que algunos autores la consideran como un comportamiento que provoca consecuencias mucho más graves que la agresión física.
- La violencia psicológica como se puede colegir de las ideas conceptuales expresadas anteriormente, es una conducta que agrede severamente la moral de las personas, donde afecta uno de los derechos de libertad avalado en la Constitución de la República del Ecuador.

- En Ecuador se encontró que el 60,60% de mujeres violentadas ya sea física, psicológica, sexualmente o contra sus bienes patrimoniales, las mismas que representan 6 de cada 10, indistintamente de su identidad, nivel socioeconómico o grado académico alcanzado.

Soto, G. (2013). En la investigación con el título:

*Los derechos fundamentales de las mujeres y las garantías del Estado Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica basada en el derecho de la mujer a una vida libre de maltrato psicológico.* (Tesis de doctorado).

Universidad Nacional de Educación - España; concluyó que:

- En la República de Venezuela, la discriminación contra la mujer es ampliamente investigado por los académicos, demostrando a través de las indagaciones realizadas, títulos y ejemplares publicados, y los acontecimientos científicos donde se trata este tipo de problema, como en las políticas del Estado Venezolano se establecieron diversas estrategias jurídicas que se proyectan para proteger de los derechos del grupo más vulnerable, especialmente la mujer y la familia.
- La eficacia de la aplicación de la ley lo demuestran sus indicadores que están basados en: La sociedad contribuye positivamente cuando hacer participar a las diferentes agrupaciones comunitarias, los que previamente deben ser asesorados para que las redes organizacionales funcionen adecuadamente. Los centros de formación académica y promoción de la cultura, deben informar a la sociedad en general sobre el contenido de las leyes, que delitos y sanciones se establecen con el propósito de proteger a los más vulnerables que podrían ser violentados.
- El sistema judicial tiene a disponibilidad diferentes establecimientos jurídicos, que ofrecen asesoría para proteger a las mujeres que sufren violencia, estas instituciones tiene la finalidad de hacer que se apliquen las medidas correctivas o punitivas, no permitir que los procesos se retrasen los procesos demandados y se ejecuten las sanciones establecidas por la autoridad.
- En lo socioeconómico, aún existe deficiencias cuando una víctima quiere acceder a las instancias porque no cubre la totalidad de los Estados siendo necesario que se incrementen los servicios sociales de prevención y atención.

A nivel nacional; Guzmán, N. (2016) en la investigación titulada:

*“Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés supervisor del niño y del adolescente”*. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa. Las conclusiones fueron:

- Conforme a la legislación jurídica las visitas, es un derecho subjetivo familiar permitiendo el vínculo o continuación de la relación entre los hijos y padres, con el propósito de mantener el vínculo y la relación familiar por el desarrollo integral del menor.
- En el ordenamiento jurídico la autorización del régimen de visitas solicita algunos requerimientos, como la calidad del relacionamiento del familiar con el menor, el cumplimiento con el deber de brindar alimentación al hijo, de no ser posible debe su impedimento por el cual no puede cumplir con su obligación.
- Al analizar el código civil y las demás normas jurídicas de la corte suprema y del tribunal Constitucional, se encuentra que el rigor del principio de interés superior del niño y adolescente, se aprecia que no existe una obligatoriedad plenamente porque para realizar las visitas está limitado a cuestiones del pago total de las obligaciones alimentarias, ya que aplicar esta condición se limita los derechos de visitar libremente al menor.
- Existe un alto porcentaje de solicitudes de familiares que desean visitar y que los Juzgados de Familia de Arequipa que declaran improcedentes debido a que no se subsanan la inadmisibilidad de la demanda porque la persona que solicita el régimen de visitas no demuestra que está cumpliendo con el pago de sus obligaciones alimentarias. Lo antes mencionado demuestra que es necesario modificar el artículo 88° del Código de Niños y adolescentes con la finalidad de garantizar el régimen de visitas, empleando el principio de interés superior del niño y del adolescente.

Gonzales, G. (2014). En su trabajo de investigación titulado:

*Violencia Familiar: Casos de tenencia y régimen de visitas.* (Artículo Científico). Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Lima; concluyó que:

- Se debe verificar cuál es el propósito que busca la investigación o el proceso judicial.
- Para realizar un informe técnico y profesional en el caso de violencia familiar debe ser lo más sensato colocando a un lado nuestros prejuicios y paradigmas.
- Se debe tratar profesionalmente el contenido del informe con todos los aspectos técnicos identificados.

Arriola, I. (2011) en la investigación titulada:

*Dificultades de acceso a la justicia de víctimas de maltrato psicológico en los procesos de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?* (Tesis de Post- Grado). Universidad Pontificia Católica del Perú - Lima; concluyó que:

- Cuando las víctimas de violencia psicológica quieren acceder a la justicia se encuentran con la primera dificultad que es el proceso complejo y el tiempo excesivo para que un juzgado de primera instancia, infringiendo el Estado peruano, por medio de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, para ello, se debe llevar investigaciones de una manera más rápida y eficaz.
- El siguiente obstáculo es en el atraso para recibir medidas que protejan su integridad desde el poder judicial, esto ocurre porque demora la adquisición de los resultados de las pericias psicológicas y el déficit seguimiento en el cumplimiento de las sentencias que establece el tratamiento psicológico para el demandado.
- El último obstáculo advierte que el Ministerio Público con las interpelaciones a peticiones de sanciones, demuestran que existe deficiencias en el empleo de las normas internacionales, porque en el 100% de las demandas evaluadas no se recurrieron a las leyes internacionales.



A nivel local; Caballero, A. (2018) en su trabajo de investigación titulado: *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 respecto a casos de reincidencia de maltrato familiar hacia la mujer en el segundo juzgado de familia de Tarapoto, 2016.* (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Concluyó que:

- El maltrato a las mujeres mayormente es realizado por su pareja o cónyuge dentro del hogar donde se da la convivencia, la reincidencia de este tipo de violencia se encuentra registrado en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el año 2016.
- Las causas más comunes de este tipo de actitudes es el consumo de drogas y alcohol y distorsiones psicológicas son los factores más comunes que causan reincidencia de maltrato familiar hacia las mujeres en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2016.
- La Ley 30364 establece medidas de protección contra los agresores reincidentes en violencia familiar tramitados en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 son ineficaces; porque se dictan externamente del plazo legal y es inexistente la participación de la policía nacional.

Tuanama, B. (2017) en la investigación titulada:

*Nivel de efectividad de la pericia psicológica en las denuncias de maltrato contra las mujeres, Ley N° 30364, según los expedientes tramitados en los juzgados de familia – Tarapoto, periodo de Enero – Julio 2016.* (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Se concluye que:

- Acorde al objetivo general, se determinó que el nivel de efectividad del análisis del comportamiento humano en el ámbito de la ley y del derecho, en los procesos investigativos del maltrato contra las mujeres es bajo porque no cumplen con el nivel de daño que se establece en el artículo 124-B del Código Penal.
- En las Pericias Psicológicas predomina en la causa de la decisión por parte de los magistrados, puesto que, puede requerir un perito psicólogo para entender mejor la naturaleza de los actos de la persona.

Teorías relacionados al temas; Interés superior al niño: En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIHD) establece que es un principio fundamental proteger en especial a los niños. Esto se estableció en la declaración de Ginebra (1924) respecto al derecho de los niños, como proposición que tiene el mejorar la humanidad para los niños, por ello, se debe entender que los niños deben ser principalmente protegidos.

El principio del DIDH que fue validado en la Declaración de los Derechos del Niño del año 1959, en el que se establece: Todo niño será protegido con exclusividad y se dispondrán convenios y que brinden los servicios necesarios, otorgados por las leyes, desarrollándose física, mental y moralmente. En el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos firmada en el año 1948 considera que los niños tienen derecho a protección especial. El artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño considera que las “Dos Partes se responsabilizan a garantizar al niño la seguridad y la asistencia que sean indispensables para su tranquilidad”. (Cano, 2014).

El artículo 16° del Protocolo de San Salvador (1988), establece que sea cual fuere la identificación del niño tiene derecho a ser protegido por sus familiares dentro y fuera del hogar, además esta protección se extiende a la sociedad y del Estado”. (García de Enterría, 2011, p.482).

En el art. 3 de la convención califica a los Derechos del Niño como “superior”, pero ¿Qué trata de decir esto? ¿Acaso los derechos del menor de edad están por sobre el de los adultos?, por supuesto que sí. El derecho del menor predomina incluso sobre de sus padres.

En 1989, es aceptada que “niño” es toda persona menor de edad que aún no haya cumplido mayoría de edad es decir que aún no cumple 18 años esto se dio en la Convención de la ONU.

En el art. I del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente se considera niño a toda persona desde su concepción hasta que cumpla 12 años de edad, luego pasa a ser considerado adolescente hasta la fecha en que cumpla 18 años de edad. En Perú respeta esta norma y considera ser humano a recién concebido, garantizando todos los beneficios que por ley le corresponde. Si hubiera duda respecto a la edad de un ser humanos, éste será considerado niño o adolescente durante no se acredite lo opuesto. Comprender el “interés superior” es abierto a tratar de que no sea un peligro conllevando una lista cerrada de conjeturas de

supuestos hechos, es por ello se le puede denominar como un “concepto jurídico indeterminado” que evita el “enfriamiento” de un tema preciso, accediendo, en resultado, su aplicación a un creciente número de situaciones.

Se puede decir de lo escrito, que se puede suponer que compone un derecho fundamental de los niños el dominio de expresar sus opiniones en los temas o decisiones que le puede afectar.

Primer protector del interés superior del niño: La familia.

El principio de interés superior del niño es la base para proteger a los menores de edad. Procurando brindarles todos beneficios protectores a los que tienen derecho tutelado.

Hegel (1997), mencionado por Hinojosa (2014, p. 20), en el aspecto jurídico dice: “Los individuos aislados no existen, la familia es la unidad...” Sabemos que la familia es una organización marcada como un vínculo en la constitución, es esencial para Estado ya que éste es la agrupación de familias con reconocimiento jurídico que establece sus beneficios y derechos.

La Constitución Política del Perú del año 1993, en el artículo 4 prioritariamente ampara a la madre, al menor, al adolescente y al anciano, como a la familia y el matrimonio. En el Perú, se exhorta a fortalecer la familia como base de la sociedad, impulsando su estabilidad en su estructura de formalidad.

La ley N° 30364 en su artículo ocho realiza la referencia: que llamamos agresión física que tiene como finalidad el producir daño al cuerpo de la víctima deteriorando su salud. Esto incorpora al castigo, daños por falta de cuidado, o no brindarle las necesidades esenciales, causando daños físicos que puedan ocasionar la muerte sin implicar el tiempo. Asimismo, violencia psicológica; es el acto o comportamiento, que controla y aísla a ser humano contra su deseo, u ofenderla dentro o fuera del seno familiar, la cual ocasiona daños emocionales y psíquicos.

La violencia psicológica es una conducta que controla a toda persona en contra su voluntad haciéndola sentir humillada, avergonzada causándole daños psíquicos, donde un daño psíquico es la alteración mental de la persona, que es causada por actos de violencia que puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

La convención de Belén do Para, celebrada en la convención interamericana con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el maltrato hacia las mujeres.

Artículo 1:

Este artículo da conocer sobre maltrato a la mujer, definida como la actitud o comportamiento hacia el género femenino, que puede causar el fallecimiento, perjuicio o daño físico o psicológico, tanto en el entorno privado o público.

Artículo 2:

Las actitudes violentas contra la mujer incorporan toda agresión física, contra la libertad sexual y psicológica:

- a) Cuando el agresor habitó o habita en el mismo hogar con una mujer y éste realiza algún tipo de violencia (violación, maltrato, abuso sexual, entre otros) intra familiar dentro del hogar cualquiera sea su relación interpersonal.
- b) Cuando el individuo agresor ha realizado algún tipo de violencia, ya sea violencia contra la libertad sexual, obligar a prostituirse, tortura física o psicológica, tráfico o comercio de personas, secuestros y acoso sexual en el entorno social.
- c) Cuando es consumada o aceptada por el Estado o sus representantes en cualquier lugar que pueda ocurrir.

Artículo 3:

La mujer como toda persona debe tener una vida libre como pública o privada.

Artículo 4:

La mujer como toda persona puede ser reconocida, puede disfrutar de la vida y proteger todos sus derechos y puede consagrar su libertad en cualquier índole regional o internacional sobre los derechos humanos, los cuales, pueden ser:

- a. Respetar su vida.
- b. Respetar la integridad física, psíquica y moral.
- c. Tener libertad y seguridad personal.
- d. El no ser ni estar sometida a torturas.
- e. Respetar su dignidad inherente de persona y proteger a su familia.
- f. Igualdad de protección mediante la ley.

- g. Contar con un medio sencillo y sin atrasos ante los tribunales calificados, amparada contra los hechos que puedan violar su derecho.
- h. El derecho a libertad de asociación.
- i. El derecho a la libertad de elegir que religión profesar respetando la ley.
- j. Poseer los mismos derechos en los accesos a las oportunidades que brinda el Estado y poder participar en actividades públicas, insertando sus propias decisiones.

#### Artículo 5:

Las mujeres podrán actuar de forma libre y plena en todos sus derechos que por ley les corresponde, actividades políticas, económicas y socioculturales en las mismas condiciones que los varones, protegidas por las normas regionales, nacionales e internacionales de los derechos humanos, el Estado reconoce que todo tipo de maltrato hacia la mujer puede evitar e invalidar el ejercicio de sus derechos.

#### Violencia familiar:

##### Aspectos Generales:

En esta línea de investigación se tratará de forma general la Violencia Familiar, desde sus antecedentes, para así lograr verificar el por qué se llega a la violencia, también se definirá su concepto como sus consecuencias la cual puede desencadenar ciertos problemas en los niños como para la mujer misma por el sufrimiento producto de la violencia en su contra.

##### Acotación conceptual:

Dentro de lo social se verifica la gran importancia que puede tener la violencia familiar siendo una figura problemática por lo que las víctimas son transgredidas sus derechos básicos y también su integridad física y moral.

La violencia es definida por la Organización Mundial de la salud (OMS) como “un deliberamiento de energía física o autoridad, en un nivel de amenaza o apariencia efectiva, hacia uno mismo, ante otra persona, en una colectividad o comunidad, causando probabilidades de lesión, muerte, trastorno psicológico, daño a la privacidad”. Se puede afirmar como “violencia familiar una amenaza hacia la población femenina, es como un fenómeno que para atentando la integridad física y psicológica. Creando

gran impacto ante la salud de quienes la sufren obligando a tener esta forma de violencia como algo normal y disminuyendo la defensa de los derechos humanos”.

En el Congreso sobre la violencia domestica (2003), nos precisó que es imposible encuadrar una idea de violencia familiar, por ser interminables los perfiles de cómo se produce este problema.

Gonzales (2013). Observa que violencia familiar es ejercida ante un ataque hacia el menor donde se ejecuta por sus propios progenitores, puede también darse el caso por parte de la pareja actual de la madre. Si se cumpliera el primer caso existe un lazo de filiación entre la víctima y el agresor, constituyendo un hecho natural y jurídico, en caso de ser natural la filiación va a existir, puesto que es por la concepción, pero en un caso jurídico todavía debe ser determinada.

En nuestro país actualmente, Carozzo (2001), se ha homologado la violencia familiar como un delito causal de divorcio y de limitación para la patria potestad sobre los hijos. Si un adulto permite y/o acepta que un familiar agrede o sea víctima de alguna agresión, prácticamente se convierte en cómplice sobre la violencia realizada. Los comportamientos violentos de debe resaltar y reconocer no solo en la calle, también, dentro de lo familiar. En el país existen mujeres y niños que han llegado a confundir respeto con las formas de autoridad que existe en cada familia, siendo sumisos a los actos de violencia.

Según el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018), Toda violencia que es actuada por la conviviente o ex conviviente llega a ser las más comunes de violencia donde dañan a las mujeres y se expresan en violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Siendo una modalidad de violencia que hace poco fue un problema poco visibilizado y sub registrado, permaneciendo en una creencia que se trataba de un asunto privado, normal y legítimo temiendo a que sea ventilado públicamente. En la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes), el 68.2 % de las mujeres peruanas fueron víctimas de violencia por parte del esposo o pareja, siendo psicológica, física o sexual.

### Violencia Psicológica:

De Vega, J. (1999), define que la violencia psicológica puede seguir una estrategia donde agrede tres presencias: la agresión social que arruina a la familia, las amistades y el trabajo; también agrede la propia identidad de la persona desde su pasado hasta lo actual por medio de las críticas e insultos tanto en forma privada como pública.

Ampliando el tema se puede decir que muchas féminas interpretan la violencia psicológica con el levantamiento de la voz o gritar en público o privado en forma de amenazas o insultos, no salir de casa sin permiso, no andar solas, faltas de respeto, actitudes que disminuyen la autoestima, etc.

Garrido, G. (2001) nos dice que existen diferentes clases de la violencia psicológica:

- La deshonra intenta debilitar la autoestima de la víctima, llegando a deplorarse y despreciarse a sí misma. En este conjunto de conductas repetitivas como insultos, humillaciones, recriminaciones, ofensas públicas, etc. La persona agredida estará siempre en un estado de ansiedad, sufriendo temor de cómo evitar a su agresor para que no la siga maltratando.
- La manera de cambiar de ideas hacia la víctima por parte de su agresor es haciéndola creer que ella necesita urgente ayuda de tratamiento psicológico. Acabando con su vigor de ver la vida, logrando la depresión y debilidad sobre su víctima atacando contra su salud en todos los sentidos, no pudiendo seguir con su vida, recurriendo al aislamiento.
- El aislamiento que consigue el agresor hacia su víctima le lleva a que este tenga el control absoluto sobre su víctima, logrando que sea dependiente de él. Si el agresor consigue la dependencia absoluta de su víctima, esta se verá forzada de cumplir con todo lo que diga el agresor. El aislamiento no sólo rompe los lazos familiares, tampoco te deja trabajar, estudiar, divertirte con tus amigos, etc.
- El agresor aprovecha que la víctima dependa económicamente de él, puesto que, él puede dejarle sin dinero, siendo algo muy útil para el agresor ya que le privaría de todo recurso económico, aparte de hacerla sumisa le hace ver que el agresor tiene poder hacia ella.

¿Cómo se regula el orden jurídico en el Perú mediante su tratamiento Internacional?:

En el Perú, existen diferentes clases sociales, en la cual la violencia familiar psicológica ocurre con mayor frecuencia. Como son en los asentamientos humanos y sectores urbanos marginales y en la alta sociedad donde por vergüenza y por evitar escándalos no comentan su vulnerabilidad ante los actos de agresión.

En el Informe sobre Población Mundial del 2000 manifestó que una de cada tres féminas en todo el planeta ha sufrido regularmente o permanentemente un tipo de maltrato físico o psicológico.

El Código Penal vigente, contempla la tipificación en el derecho penal en el artículo 121 sobre lesiones graves y en el artículo 122 sobre lesiones leves, donde constituyen determinados perjuicios hacia casos de agresión familiar y más cuando es menor de edad la víctima.

Daniel Martos, manifiesta que por cada cinco denuncias asentadas siete dejan de denunciar. *“Siempre por parte de las víctimas existe miedo siendo problema cultural, aceptando a la violencia como algo normal en el hogar. El origen de la violencia familiar psicológica continua el machismo y abuso de alcohol”*.

La experta en materia de violencia, Rocío Farfán Manrique, recomendó a las féminas que son víctimas de agresión psicológica delaten a sus atacantes. *“Toda agresión a la mujer no es un asunto privado: es materia de los derechos humanos, un asunto de salud pública”*.

El delatar una agresión psicológica tiene gran importancia para la sociedad. En la cual debe existir una capacitación responsable para las personas que ejecutan la justicia para poder aceptar las demandas y dedicar la ayuda adecuada a la persona agredida.

El agresor y la agredida:

La libertad es de todo ser humano, por lo cual, es un sujeto que proyecta, evalúa e inventa. Además, es un sujeto eventual, que se fundamenta en su pasado para poder desarrollar su presente y proyectarse hacia un porvenir. En su condición, la obligación es de “no dañar”. Además, es sencillo comprobar la tragedia sobrepasada por la violencia familiar generándose



como una aberración que día a día y de figura preocupante va reuniendo nuevas víctimas, afectando el desarrollo integral de todo ser humano.

El agresor y el régimen de visitas:

Zaikoski (2013) es el derecho-deber ya que consiste en una buena adecuación al comunicarse los hijos con los padres y viceversa.

El derecho familiar personal observa, la secuencia perceptiva del derecho del de los padres con los hijos, además se debe tener en cuenta los hijos tienen derecho de relacionarse con sus padres diariamente.

Todo menor debe recibir afecto en el entorno en él está creciendo, confianza y con una íntegra moral:

El menor debe desarrollarse con cariño, confianza moral y material para que pueda el desarrollo de su personalidad y de ser necesario debe crecer al cuidado y protección de sus padres. Para que este esfuerzo logre un fuerte impacto se debe concientizar a la sociedad.

¿Tienen los agresores derechos a un régimen de visitas?

La constitución del Perú 1993, en su apartado número cuatro: “Que se protege al menor y al joven. También, tiene el deber legal de preservar en todo sentido los derechos de acuerdo a la Convención del derecho del niño.

El derecho de visitas:

Procede del derecho fundamental de la protección del niño hacia las relaciones frecuentes y directas con ambos padres regularmente. Comprende periodos distribuidos en la semana donde el niño es libre de relacionarse con el padre que no convive con él y es un tiempo para fortalecer esa relación filial. Para poder regular esa relación se considera la edad del niño, la relación que existe con el padre que tiene derecho a las visitas, su situación familiar y otros aspectos que puede aportar para el derecho de visitas.

¿Qué relación existe entre la violencia familiar psicológica con los derechos del régimen de visitas?:

Teniendo como antecedente la violencia familiar psicológica generada por el padre es posible que exista una ruptura en la relación de padre e hijos, generando como consecuencia de que entre los propios padres propicien una distancia física entre unos a otros con sus propios hijos.

#### Formulación del Problema:

¿Cómo se valora la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017?

#### Justificación del estudio:

- **Teórica:** La justificación teórica está relacionada con las dos variables de estudio siendo: Violencia familiar psicológica y régimen de visitas, asimismo se señala los instrumentos legales tales como: código civil, código procesal civil, código del niño y el adolescente y la Constitución política.
- **Metodológica:** La presente investigación se orientó a la valoración sobre la violencia familiar y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017 que corresponde a un diseño descriptivo simple; en el cual no se va a manipular los fenómenos acontecidos, dentro del lineamiento de investigación situado por Hernández, Fernández y Baptista (2008) Metodología de la Investigación.
- **Práctica:** Resulta práctica la investigación a consecuencia que se va a evidenciar como influye el otorgamiento de los días y horas para las visitas en los casos de violencia familiar psicológica, donde se va a valorar los antecedentes del procesado, su conducta y otros aspectos éticos.
- **Pertinencia del estudio:** Resulta pertinente esta investigación porque en la ciudad de Tarapoto los procesos de violencia familiar psicológica van en aumento día a día, sin embargo, el régimen de visitas y su otorgamiento al sentenciado por violencia familiar psicológica resulta desconocido para los operadores de justicia, es por ello, que se ha considerado desarrollar esta investigación de esta forma servirá de base para futuras investigaciones.

#### Hipótesis:

##### Hipótesis General:

H<sub>0</sub>: la valoración de la violencia familiar psicológica no influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en el Juzgado de familia de Tarapoto, 2017.

H<sub>a</sub>: la valoración de la violencia familiar psicológica si influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017.

Objetivos:

Objetivo General:

Determinar la valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017.

Objetivos Específicos:

- Analizar mediante una ficha de recolección de datos, en qué medida los antecedentes de violencia familiar psicológica influyen en el otorgamiento de régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia, 2017.
- Identificar mediante una entrevista dirigida a los jueces de familia los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de la violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017.
- Identificar mediante una entrevista dirigida a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, los criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al momento de elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de Investigación:

- **No experimental:**

Hernández, Fernández y Baptista (2004), p. 151, el diseño no experimental es la no variación intencional de las variables. Es decir, se recolecta información de campo a través de instrumentos documentales tal cual es la realidad. La información recolectada sin alteración de la realidad se analiza si reportan los resultados tal y como se dan en su contexto natural.

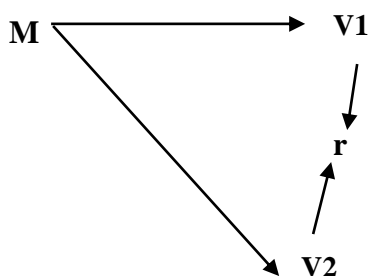
- **Descriptivo – Correlacional:**

Hernández, S. (2010), p. 102 refiere que: La investigación descriptivo-correlacional tiene el propósito de determinar el nivel de relación o asociación no causal que existe entre dos o más variables, en este caso, se analiza la relación entre la variable violencia psicológica y el régimen de visitas, buscando conocer el comportamiento entre cada una de las variables.

- **Cuantitativo:**

Esta investigación requiere analizar la realidad de los participantes donde se cuantificarán los datos obtenidos mediante encuestas y cuestionarios, y así poder concluir con el objetivo que se requiere.

Esquema:



**M** = Procesos Judiciales del Juzgado de familia de Tarapoto, 2017.

**V1** = Violencia familiar psicológica.

**V2** = Régimen de visitas del agresor.

**r** = Relación entre las variables V1 y V2.

## **2.2. Variables, Operacionalización:**

### **2.2.1. Variables:**

- VARIABLE 1: Violencia familiar psicológica. (Independiente)
- VARIABLE 2: Régimen de visitas del agresor. (Dependiente)

### 2.2.2. Operacionalización:

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	
					Métodos y Técnicas	Instrumentos
<b>Variable 1:</b> Violencia Familiar psicológica	Ucha (2013), es un fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, fundando algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas sin intervenir el contacto físico de ningún tipo.	Conocer mediante una guía de recolección de datos si los antecedentes por violencia familiar psicológica son tomados en cuenta por el magistrado al momento de emitir una sentencia sobre el régimen de visitas.	Violencia Familiar Psicológica	Daño Psicológico Daño Emocional	Análisis Documental	Guía de Recolección de Datos
<b>Variable 2:</b> Régimen de visitas del agresor	Ucha (2013), es un conjunto de reglas acordadas por ambos cónyuges o implantadas por el Juez, en situaciones de separación, divorcio o nulidad, organizan el tiempo, modo, y lugar en que se ejercerá el derecho de visita y comunicación de los hijos del progenitor que no tiene la custodia.	Identificar en cuántos procesos judiciales se han concedido el régimen de visitas al agresor pese a estar inmerso en procesos de violencia familiar psicológica tramitados en el Juzgado de Familia, mediante <b>una guía de observación.</b>	Derechos	Derecho de comunicación Derechos de visitas Derechos de estancia	Análisis Documental	Entrevista

### **2.3. Población y muestra:**

**Población:** La población considerada son los jueces del juzgado de familia, fiscales de familia y los procesos judiciales al periodo 2017, siendo entre jueces y fiscales un total de 07 y 20 expedientes referidos al caso.

**Muestra:** Se trabajó con toda la población por ser considerada pequeña y accesible.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:**

#### **Técnicas e Instrumentos:**

- **Ficha de Recolección de datos:** En relación al número de los procesos judiciales sobre el caso de violencia familiar psicológica y el otorgamiento del régimen de visitas en el Juzgado de familia de Tarapoto, 2017.
- **Entrevista:** Dirigida a los Jueces de Familia está orientada a determinar el número de procesos sobre el caso de violencia familiar psicológica y el otorgamiento del régimen de visitas y cuáles son las valoraciones sobre la violencia familiar psicológica que toman en cuenta para el régimen de visitas, la información recolectada servirá para contrastar si realmente se valora la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas.
- **Entrevista:** Dirigida a los fiscales de familia está orientada a determinar las causas comunes de violencia psicológica familiar y el cumplimiento de la rehabilitación del agresor, la información recolectada servirá para contrastar si realmente se cumple con las medidas de protección y la valoración de la violencia familiar psicológica sobre el régimen de visitas.

#### **Validez de instrumentos:**

La validez de los instrumentos documentales utilizados en este trabajo investigativo fue validada por 3 abogados que tienen el grado de magister y con experiencia profesional mayor a los 5 años.

- 1) Mtro. Regner Nicolas Castillo Salazar.
- 2) Dr. Bismarck Cumpa Quiroz.
- 3) Abg. Mg. José samuel Mego Oros

### **Confiabilidad del instrumento:**

Para determinar si el instrumento utilizado en la investigación es confiable, se realizó el análisis de fiabilidad del instrumento mediante alfa de Cronbach para lo cual se ingresó los datos de la encuesta al programa estadístico SPSS 22, los resultados de alfa de Cronbach demuestran si existe coherencia interna. En este análisis existe la posibilidad de verificar si al retirar un ítem la coherencia interna se incrementa o disminuye.

La fiabilidad de los datos obtenidos por medio de las entrevistas dirigidas a los Jueces y Fiscal de Familia, se observan en la tabla 1.

#### **Resumen del análisis de los datos**

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>			
		<b>N°</b>	<b>%</b>
	Válidos	07	100
<b>Casos</b>	Excluidos	0	0
	Total	07	100

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

#### **Estadísticos de fiabilidad**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N° de elementos</b>
0,896	07



### Resultados estadísticos del total de elementos

	Media de escala al eliminar un elemento	Varianza escala al eliminar un elemento	Correlación elemento- total corregida	Alfa de Cronbach al elimina un elemento
<b>Preg1</b>	66.35	627.770	0.879	0.895
<b>Preg2</b>	66.40	657.108	0.812	0.826
<b>Preg3</b>	66.05	625.646	0.834	0.845
<b>Preg4</b>	66.05	625.646	0.834	0.845
<b>Preg5</b>	66.03	634.297	0.841	0.856
<b>Preg6</b>	66.03	634.297	0.841	0.856
<b>Preg7</b>	65.84	626.623	0.833	0.815

#### 2.5. Método de análisis de datos:

Los datos de la aplicación del instrumento fue la entrevista, la cual, fueron analizados utilizando el programa estadístico SPSS 22, mediante el cual se determinó los resultados según los objetivos planteados.

#### 2.6.Aspectos éticos (Si corresponde):

- **Criterios de Inclusión:** Procesos judiciales por violencia familiar psicológica, así como régimen de visitas tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto.
- **Criterios de Exclusión:** Procesos diferentes a violencia familiar psicológica.

### III. RESULTADOS

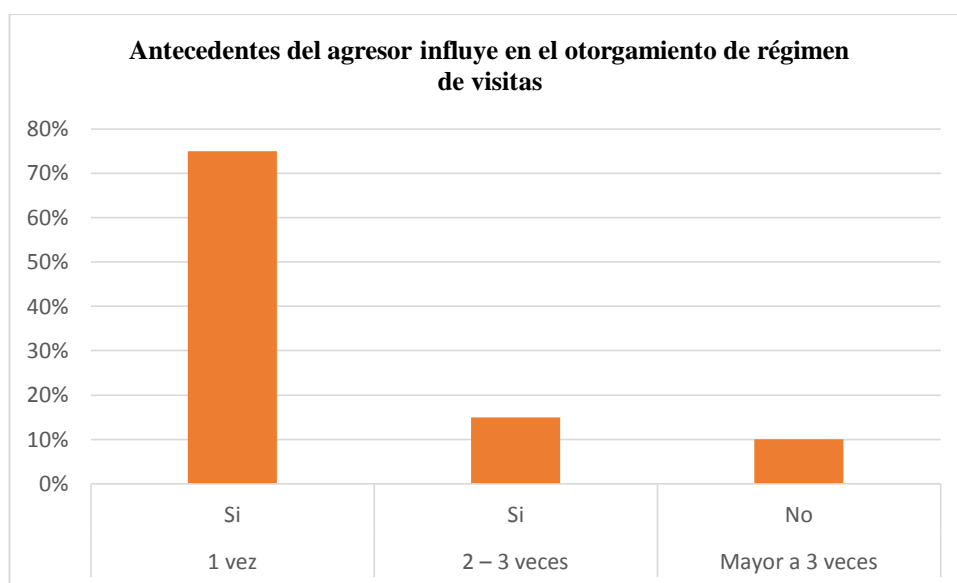
3.1. Analizar mediante una ficha de recolección de datos, en qué medida los antecedentes de violencia familiar psicológica influyen en el otorgamiento de régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia, 2017.

**Tabla 1:** Antecedentes del agresor influye en el otorgamiento de régimen de visitas

Antecedentes del agresor	Régimen de Visita Otorgada	Frecuencia	Porcentaje
1 vez	Si	15	75%
2 – 3 veces	Si	3	15%
Mayor a 3 veces	No	2	10%
Total		20	100%

*Fuente:* Recolección de datos de los expedientes del Juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2017.

**Figura 1:** Antecedentes del agresor influye en el otorgamiento de régimen de visitas



*Fuente:* Recolección de datos de los expedientes del Juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2017.

**Interpretación:**

Según la recolección de datos verificadas en los 20 expedientes del Juzgado de familia del distrito Tarapoto en el periodo 2017, 15 de los expedientes representa el 75% de que los agresores de violencia familiar psicológica tiene un solo antecedente, lo cual si le brindaron el régimen de visitas, 3 de los expedientes representa el 15% de que los agresores tienen de 2 – 3 antecedentes de violencia familiar psicológica, lo cual si le brindaron el régimen de visitas y 2 de los expedientes representa el 10% de que los agresores tienen más de 3 antecedentes de violencia familiar psicológica, lo cual si le brindaron el régimen de visitas pero supervisadas.

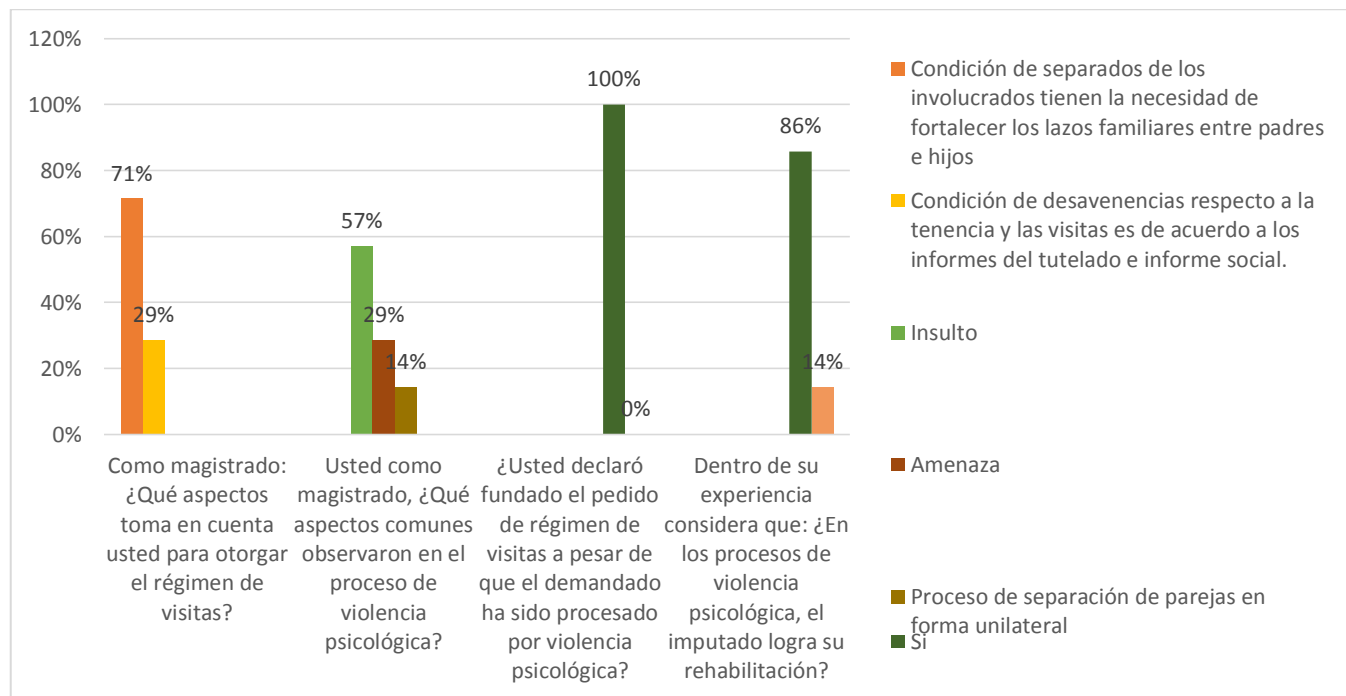
Se puede decir acorde al primer objetivo específico: Analizar mediante una ficha de recolección de datos, en qué medida los antecedentes de violencia familiar psicológica influyen en el otorgamiento de régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia, 2017, se puede indicar que si influye los antecedentes de violencia familiar psicológica del agresor para el otorgamiento del régimen de visitas.

- 3.2.** Identificar mediante una entrevista dirigida a los jueces de familia los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de la violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017.

**Tabla 2:** *Criterios de Valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017.*

Preguntas	Condición de separados de los involucrados tienen la necesidad de fortalecer los lazos familiares entre padres e hijos		Condición de desavenencias respecto a la tenencia y las visitas es de acuerdo a los informes del tutelado e informe social.		Insulto		Amenaza		Proceso de separación de parejas en forma unilateral		Si		No	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Como magistrado: ¿Qué aspectos toma en cuenta usted para otorgar el régimen de visitas?	5	71%	2	29%										
Usted como magistrado, ¿Qué aspectos comunes observaron en el proceso de violencia psicológica?					4	57%	2	29%	1	14%				
¿Usted declaró fundado el pedido de régimen de visitas a pesar de que el demandado ha sido procesado por violencia psicológica?											7	100%	0	0%
Dentro de su experiencia considera que: ¿En los procesos de violencia psicológica, el imputado logra su rehabilitación?											6	86%	1	14%

**Figura 2.** Criterios de Valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017



**Fuente:** Entrevista practicada a los Jueces del Juzgado Especializado de Familia Tarapoto.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la entrevista realizada a los jueces de familia del juzgado de familia de Tarapoto, 7 entrevistas que representan el 100% de los Jueces, lo cual, 5 de los entrevistados representa el 71% de los Jueces de familia señala que el aspecto que toman para el otorgamiento del régimen de visitas es en la condición de separados de los involucrados y 2 de los entrevistados representa el 29% de los Jueces de Familia señalan que el aspecto que toman para el otorgamiento del régimen de visitas es en la condición de desavenencias respecto a la tenencia, 4 de los entrevistados representa el 57% de los jueces de familia han observado que el aspecto más común de la violencia familiar psicológica son los insultos, 2 de los entrevistados representa el 29% de los Jueces de familia han observado que el aspecto más común de la violencia familiar psicológica son las amenazas, 1 de los entrevistados representa el 14% de los jueces de familia ha observado que el aspecto más común es el proceso de separación de parejas en forma unilateral, 6 de los entrevistados representa el 86% de los jueces de familia consideran que el imputado si logra su rehabilitación y 1 de los entrevistados representa el 14% de jueces de familia no considera que el imputado logre su rehabilitación, 7 de los entrevistados representan el 100% de los jueces de familia han declarado fundado el pedido del régimen de visitas a pesar de que el demandado ha sido procesado por violencia familiar psicológica.

Según el segundo objetivo específico: Identificar mediante una entrevista dirigida a los jueces de familia los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de la violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017. Los criterios de evaluación son de acuerdo a los aspectos de la condición de la pareja, al tipo de violencia familiar psicológica y si el imputado haya logrado su rehabilitación psicológica, se puede indicar que los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor depende de varios factores, ya que, como Juez de familia tienen que analizar esos factores y acorde a ley tienen la necesidad de fortalecer los lazos familiares entre padres e hijos, es por ello, que el régimen de visitas es de acuerdo a los informes del tutelado e informe social.

- 3.3.** Identificar mediante una entrevista dirigida a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, los criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al momento de elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar.

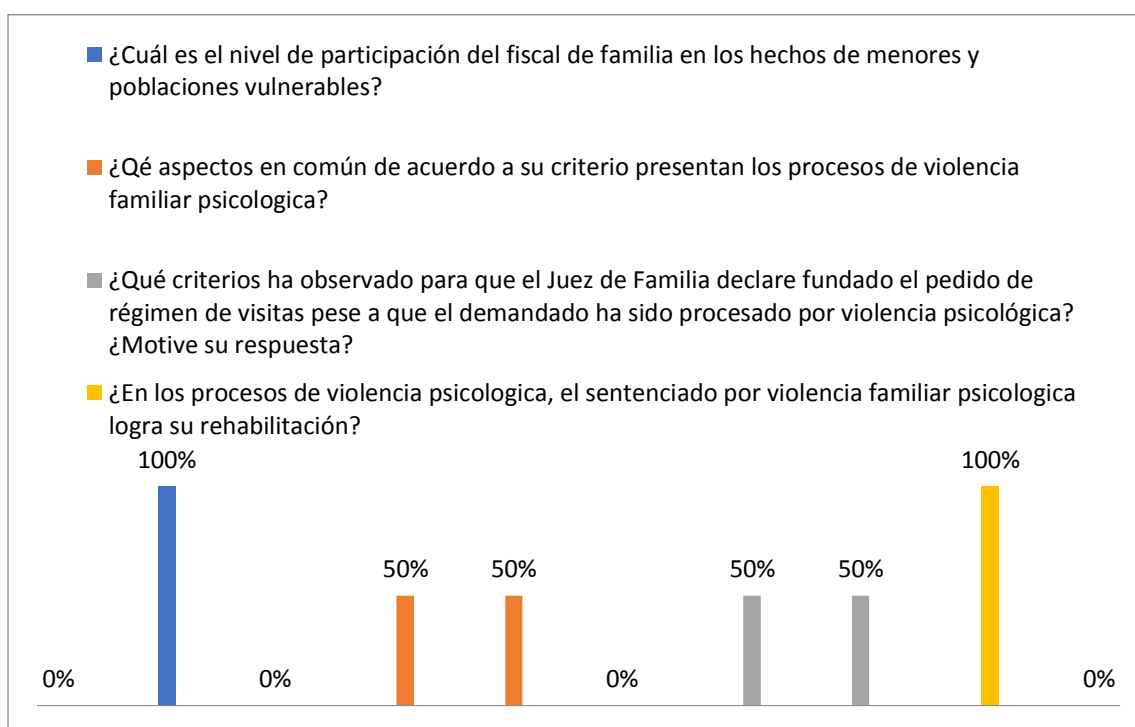
**Tabla 3:** Criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica.

Preguntas	10% – 30%		31% - 60%		61% - 100%		Antecedentes		Control		Ausentismo de diálogo		Gravedad de los hechos		Cumplimiento de terapias psicológicas		Si		No	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál es el nivel de participación del fiscal de familia en los hechos de menores y poblaciones vulnerables?	0	0%	7	100%	0	0%														
¿Qué aspectos en común de acuerdo a su criterio presentan los procesos de violencia familiar psicológica?							1	50%	1	50%	0	0%								





**Figura 3.** Criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica.



**Fuente:** Entrevista practicada a los Jueces del Juzgado Especializado de Familia Tarapoto.

**Interpretación:**

Según la entrevista realizada a los fiscales de familia, los 2 fiscales de familia del distrito de Tarapoto que representa el 100% de los fiscales tienen un nivel de participación del 31% – 60% en los hechos de menores y poblaciones vulnerables, de acuerdo a su criterio el aspecto común en lo que se presentan en los procesos de violencia familiar psicológica, un fiscal que representa el 50% a su criterio son las evidencias antecedentes como familia y un fiscal que representa el 50% a su criterio es la falta de control de su persona del agresor, un fiscal que representa el 50% lo que ha observado el juez de familia es la gravedad de los hechos y un fiscal que representa el 50% lo que ha observado el juez de familia es el cumplimiento de las terapias psicológicas, los 2 fiscales de familia del distrito de Tarapoto que representa el 100% dentro de su experiencia si consideran que el sentenciado por violencia familiar psicológica logra su rehabilitación.

Según el tercer objetivo específico: Identificar mediante una entrevista dirigida a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, los criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al momento de elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar. La forma de valoración que tienen los fiscales de familia en la gravedad de los hechos al momento de hacer su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar es verificar en los procesos los antecedentes como familia, es decir, si es una familia disfuncional o una familia con ausencia de disciplina, falta de control personal por parte del agresor o el ausentismo de dialogo, también, no se debe olvidar la gravedad de los hechos por parte del agresor para realizar el tipo de terapia psicológica al cual será sometido como también de los integrantes de la familia y la predisposición que tiene cada una de las partes, ya que, no en todos los casos el sentenciado no logra su rehabilitación eso depende de cada persona y el hecho en sí.

## IV. DISCUSIÓN

En este trabajo de investigación se basó en análisis mediante una guía de recolección de datos sobre los expedientes de violencia familiar psicológica, también se entrevistó a los jueces del juzgado de familia y a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, dando como discusión lo siguiente:

### 4.1. Antecedentes del agresor influye en el otorgamiento de régimen de visitas:

Según al primer objetivo específico: Analizar mediante una ficha de recolección de datos, en qué medida los antecedentes de violencia familiar psicológica influyen en el otorgamiento de régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia, 2017, se puede indicar que si influye los antecedentes de violencia familiar psicológica del agresor para el otorgamiento del régimen de visitas. Eso podemos verificar con el antecedente de Caballero, A. (2018) en su trabajo de investigación titulado: *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 respecto a casos de reincidencia de maltrato familiar hacia la mujer en el segundo juzgado de familia de Tarapoto, 2016*. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Donde concluye que el maltrato a las mujeres mayormente es realizado por su pareja o cónyuge dentro del hogar donde se da la convivencia, la reincidencia de este tipo de violencia se encuentra registrado en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el año 2016 y las causas más comunes de este tipo de actitudes es el consumo de drogas y alcohol y distorsiones psicológicas son los factores más comunes que causan reincidencia de maltrato familiar hacia las mujeres en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2016. Que según la Ley N° 30364 establece medidas de protección contra los agresores reincidentes en violencia familiar tramitados en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 son ineficaces; porque se dictan externamente del plazo legal y es inexistente la participación de la policía nacional. También está relacionado con la teoría **El agresor y el régimen de vistas**, Zaikoski (2013), donde dice que es el derecho-deber donde consiste en una buena adecuación al comunicarse los hijos con los padres y viceversa. El derecho familiar personal observa, la secuencia perceptiva del derecho del de los padres con los hijos, además se debe tener en cuenta los hijos tienen derecho de relacionarse con sus padres diariamente.

#### 4.2. Criterios de Valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017.

Según el segundo objetivo específico: Identificar mediante una entrevista dirigida a los jueces de familia los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de la violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017. Los criterios de evaluación son de acuerdo a los aspectos de la condición de la pareja, al tipo de violencia familiar psicológica y si el imputado haya logrado su rehabilitación psicológica, se puede indicar que los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor depende de varios factores, ya que, como Juez de familia tienen que analizar esos factores y acorde a ley tienen la necesidad de fortalecer los lazos familiares entre padres e hijos, es por ello, que el régimen de visitas es de acuerdo a los informes del tutelado e informe social. Teniendo como parte de la teoría el **Interés superior al niño**, que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIHD) establece que es un principio fundamental proteger en especial a los niños. Esto se estableció en la declaración de Ginebra (1924) respecto al derecho de los niños, como proposición que tiene el mejorar la humanidad para los niños, por ello, se debe entender que los niños deben ser principalmente protegidos. El principio del DIDH que fue validado en la Declaración de los Derechos del Niño del año 1959, en el que se establece: Todo niño será protegido con exclusividad y se dispondrán convenios y que brinden los servicios necesarios, otorgados por las leyes, desarrollándose física, mental y moralmente. En el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos firmada en el año 1948 considera que los niños tienen derecho a protección especial. El artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño considera que las “Dos Partes se responsabilizan a garantizar al niño la seguridad y la asistencia que sean indispensables para su tranquilidad”. Podemos relacionar este punto con el antecedente de Guzmán, N. (2016) en la investigación titulada: *“Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés supervisor del niño y del adolescente”*. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa. Las conclusiones fueron a que conforme a la legislación jurídica las visitas, es un derecho subjetivo familiar permitiendo el vínculo o continuación de la relación entre los hijos y padres, con el propósito de mantener el vínculo y

la relación familiar por el desarrollo integral del menor y en el ordenamiento jurídico la autorización del régimen de visitas solicita algunos requerimientos, como la calidad del relacionamiento del familiar con el menor, el cumplimiento con el deber de brindar alimentación al hijo, de no ser posible debe su impedimento por el cual no puede cumplir con su obligación, tras analizar el código civil y las demás normas jurídicas de la corte suprema y del tribunal Constitucional, se encuentra que el rigor del principio de interés superior del niño y adolescente, se aprecia que no existe una obligatoriedad plenamente porque para realizar las visitas está limitado a cuestiones del pago total de las obligaciones alimentarias, ya que aplicar esta condición se limita los derechos de visitar libremente al menor donde existe un alto porcentaje de solicitudes de familiares que desean visitar y que los Juzgados de Familia de Arequipa que declaran improcedentes debido a que no se subsanan la inadmisibilidad de la demanda porque la persona que solicita el régimen de visitas no demuestra que está cumpliendo con el pago de sus obligaciones alimentarias. Lo antes mencionado demuestra que es necesario modificar el artículo 88° del Código de Niños y adolescentes con la finalidad de garantizar el régimen de visitas, empleando el principio de interés superior del niño y del adolescente.

**4.3.** Criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica.

Según el tercer objetivo específico: Identificar mediante una entrevista dirigida a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, los criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al momento de elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar. La forma de valoración que tienen los fiscales de familia en la gravedad de los hechos al momento de hacer su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar es verificar en los procesos los antecedentes como familia, es decir, si es una familia disfuncional o una familia con ausencia de disciplina, falta de control personal por parte del agresor o el ausentismo de dialogo, también, no se debe olvidar la gravedad de los hechos por parte del agresor para realizar el tipo de terapia psicológica al cual será sometido como también de los

integrantes de la familia y la predisposición que tiene cada una de las partes, ya que, no en todos los casos el sentenciado no logra su rehabilitación eso depende de cada persona y el hecho en sí. Dando como relación al antecedente nacional de Gonzales, G. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Violencia Familiar: Casos de tenencia y régimen de visitas*. (Artículo Científico). Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Lima; donde concluye que se debe verificar cuál es el propósito que busca la investigación o el proceso judicial, para realizar un informe técnico y profesional en el caso de violencia familiar debe ser lo más sensato colocando a un lado nuestros prejuicios y paradigmas y se debe tratar profesionalmente el contenido del informe con todos los aspectos técnicos identificados.

## **V. CONCLUSIONES**

**5.1.** Si influye los antecedentes de violencia familiar psicológica del agresor para el otorgamiento del régimen de visitas acorde a la cantidad de procesos judiciales sobre violencia familiar psicológica verificados en el juzgado de familia de Tarapoto, 2017. Ya que los veredictos de sentencia por parte de los magistrados jueces de familia se amparan en la Ley N° 30364.

**5.2.** Los criterios de evaluación son de acuerdo a los aspectos de la condición de la pareja, al tipo de violencia familiar psicológica y si el imputado haya logrado su rehabilitación psicológica, se puede indicar que los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor depende de varios factores, ya que, como Juez de familia tienen que analizar esos factores y acorde a ley tienen la necesidad de fortalecer los lazos familiares entre padres e hijos, es por ello, que el régimen de visitas es de acuerdo a los informes del tutelado e informe social.

**5.3.** Los criterios en la forma que valoran los fiscales de familia para elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de visitas del agresor en torno a la violencia familiar psicológica son verificados a través de las evidencias del caso mediante los antecedentes del agresor, la gravedad de los hechos y la predisposición del agresor para realizar sus terapias psicológicas para su debida rehabilitación.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda capacitar constantemente al personal de la comisaria de familia en temas de violencia familiar psicológica para que puedan llenar las fichas de valoración de riesgo con mayor precisión y de esta forma facilitar el trabajo a los jueces de familia.
  
- 6.2.** Se recomienda que para conceder régimen de visitas al agresor debió haber cumplido correctamente con sus terapias psicológicas y respetadas las medidas de protección impuestas con la finalidad de fortalecer el lazo familiar.
  
- 6.3.** Se recomienda que el régimen de visitas siempre debe estar en concordancia sobre el interés superior del niño, es decir se debe preferir su bienestar ante cualquier otro aspecto. La familia siempre debe ser la protectora y contribuir a su desarrollo óptimo del menor.

## REFERENCIAS

- Alonso Varea, J. and Castellanos Delgado, J. (2006). *Towards a comprehensive approach of family violence. Psychosocial Intervention*, [online] (vol.15 no.3). Available at:  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002) [Accessed 9 Jul. 2019].
- Arriola, I. (2011). *En la investigación titulada: Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (Tesis de Post- Grado). Universidad Pontificia Católica del Perú — Lima, Perú. Recuperada de:*  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5814/ARRIOLA\\_CESPED ES\\_INES\\_OBSTACULOS\\_ACCESapdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5814/ARRIOLA_CESPED ES_INES_OBSTACULOS_ACCESapdf?sequence=1)
- BBC MUNDO (2010). *Artículo científico sobre la violencia psicológica como delito - Francia. Francia: BBC Mundo.*
- Caballero, A. (2018) *en su trabajo de investigación titulada: Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 respecto a casos de reincidencia de maltrato familiar hacia la mujer en el segundo juzgado de familia de Tarapoto, 2016. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.*
- Campos García, s. (2009). *La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. Revista IIDH*, [online] (50). Available at: <https://www.iidh.ed.cr/iidh/colabore/publique-libros/> [Accessed 9 Jul. 2019].
- Cano Martinez, G. (2014). *El principio de interés superior del niño como presupuesto de garantía de efectividad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Munich: GRIN Verlag GmbH.*
- Carozzo Campos, Julio (2001); *“Violencia y Conciliación en la Agenda Familiar”, Impresión Layner E.I.R.L., 1 era Edición, Lima-Perú, año 2001.* Chiavarini, Ana (2002). *"Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer". Argentina: Editorial Rubinzal-Culzoni.*
- Código de los Niños y Adolescentes.*

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Informe sobre Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Washington DC. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Constitución Política del Perú (1993).*
- Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989.*
- Convención interamericana para, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*
- Costa, A. (2015). La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Recuperada de: <http://dspace.unl.edu.edjspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDW/020%20COSTA%2000STA.Pdf>*
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).*
- De Vega Ruíz, J. (1999). LAS AGRESIONES FAMILIARES EN LA VIOLENCIA DOMESTICA. Pamplona: Arazandi.*
- Duran Ferrer María (2001) ¿La jurisdicción civil es una alternativa para combatir la violencia doméstica?", revista Art. 14 una perspectiva de género, núm. 7-septiembre de 2001, Sevilla: edit. I.A.M.*
- Eto Cruz, Gerardo (1989); "Derecho de Familia en la Constitución y el Nuevo Código Civil". Perú: Marsol Perú Editores S.A.*
- García de Enterría, Eduardo y Fernández. Tomás Ramón. (2011) Curso de derecho administrativo Tomo I. Décima quinta edición. Navarra: Thomson ReutersCivitas. p.482).*
- Garrido Genovés, V. (2001). Amores que matan. España: Algar.*
- Gladsjo JA, Brending J, Sine D, Wells R, Kalemkarian S, Oak J, et al. Termination of life support after severe child abuse: the role of a guardian ad litem. Pediatrics 2004; 113(2):141-5.*
- Gómez (2017). Violencia Psicológica en el Perú. Perú: MIMP*
- Gonzales, G. (2014). En su investigación titulada: Violencia familiar: Casos de tenencia y régimen de visitas, II ENCUENTRO NACIONAL DE TRABAJADORAS SOCIALES — Chosica, Lima. Perú: Fiscal Superior de Familia de Lima.*

- González Pérez De Castro, Maricela (2013); "La verdad biológica en la determinación de la filiación", Editorial Dykinson, Madrid, año 2013.
- Grosman, Cecilia (1998); "Los Derechos del Niño en la Familia: "Discurso y realidad"", Argentina: Editorial Universidad,
- Guzmán, N. (2016) *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. (Tesis de Pre-grado) Universidad Nacional de San Agustín -Arequipa, Perú. Recuperada de:*  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2209>
- Hinojosa (2014). "Derecho de Familia" (2da Edición). Lima-Perú
- Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2014)
- Monteagudo, (2015). *Derecho del régimen de visitas en el Perú. Perú: Gálvez Monteagudo.*
- Noemi Cadoche, Sara; (2002). "Violencia Familiar". Argentina: Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Perela Larrosa, M. (2010). *Violencia de género: violencia psicológica. Foro, Nueva época, [online] (núm. 11-12). Available at:*  
<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248/36050>
- Poderjudicial.es. (2003). CONGRESO «VIOLENCIA DOMÉSTICA». [Online] Available at:  
<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/FORMACION%20CONTINUA/PLAN%20ESTATAL/MATERIALES%20DOCENTES/FICHERO/EX0307%202003%20I%20Encuentro%20violencia%20dom%C3%A9stica.pdf>  
 [Accessed 9 Jul. 2019].
- Observatorioviolencia.pe. (2018). *Violencia en relación de Pareja – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. [Online] Available at:*  
[https://observatorioviolencia.pe/mv\\_violencia-pareja/](https://observatorioviolencia.pe/mv_violencia-pareja/) [Accessed 9 Jul. 2019].
- Plan Nacional de Apoyo a la familia (2011). *Resolución Suprema N° 017-2004-MIMDES se constituye una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004- 2011. Lima — Perú.*

- Protocolo de San Salvador (1988).*
- Sentencia 01819-2009-HC. (2009). Sentencia del Tribunal Constitucional. Arequipa — Perú.*
- Schiro, María Victoria (2016), "El derecho a vivir en familia y los tiempos del derecho". Lima — Perú.*
- Sérgio Pinheiro, P. (2006) "Informe sobre violencia contra los niños y las niñas", Recuperada de: [www.un.org/es](http://www.un.org/es) de las Naciones Unidas, 2006, pp. 45-109.*
- Soto, G. (2013) El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia psicológica. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España. Recuperada de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Gsoto/Documento.pdf>*
- Varsi Rospiglosi, Enrique (2012); "Jurisprudencia sobre Derecho de Familia", Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.*
- Tuanama Mori, B. (2017). Tuanama, B. (2017) en la investigación titulada: Nivel de efectividad de la pericia psicológica en las denuncias de maltrato contra las mujeres, Ley N° 30364, según los expedientes tramitados en los juzgados de familia – Tarapoto, periodo de Enero – Julio 2016.. Tesis Pregrado. Universidad Cesar Vallejo.*
- Zaikoski Biscay, Daniela, (2013). "Violencia Familiar y régimen de visitas asistido: El campo jurídico y los límites de la judicialización"; en Revista de Derecho de Familia. 2013, N° 38, p.70-97.*
- Trocme NM, Tourigny M, Mac Laurin B, Fallon B. Major finding from the Canadian incidence study of reported child abuse and neglect. Child Abuse Negl 2003; 27 (2):1427-39.*
- Zannoni, Eduardo A., (1989) Derecho Civil. Derecho de Familia, Buenos Aires: Astrea. Zaikoski Biscay, Daniela (2013). "Violencia Familiar y régimen de visitas asistido: El campo jurídico y los límites de la judicialización"; en Revista de Derecho de Familia., N° 38, p. 70-97.*

# **ANEXOS**

### Matriz de consistencia

**Título:** Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017

Matriz de Consistencia			
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
¿Cómo se valora la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia, 2017?	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia de Tarapoto, 2017.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar mediante una ficha de recolección de datos, en qué medida los antecedentes de violencia familiar psicológica influyen en el otorgamiento de régimen de visitas del agresor tramitados en el juzgado de familia, 2017.</li> <li>2. Identificar mediante una entrevista dirigida a los jueces de familia los criterios de valoración para otorgar el régimen de visitas al agresor de la violencia familiar psicológica en el juzgado de familia, 2017.</li> <li>3. Identificar mediante una entrevista dirigida a los fiscales de familia del distrito de Tarapoto, los criterios de qué forma valoran la gravedad de los hechos al momento de elaborar su informe en relación al otorgamiento del régimen de</li> </ol>	<p><b>Hipótesis Positiva:</b> La valoración de la violencia familiar psicológica es acorde al tipo de agresión y su completa rehabilitación del agresor influye en el otorgamiento del régimen de visitas del mismo tramitado en el juzgado de familia de Tarapoto, 2017.</p> <p><b>Hipótesis específica:</b> H0: la valoración de la violencia familiar psicológica no influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en el Juzgado de familia de Tarapoto, 2017. H1: la valoración de la violencia familiar psicológica si influye en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017.</p>	<p><b>Ficha de Recolección de datos:</b> En relación al número de los procesos judiciales sobre el caso de violencia familiar psicológica y el otorgamiento del régimen de visitas en el Juzgado de familia de Tarapoto, 2017.</p> <p><b>Entrevista:</b> Dirigida a los Jueces de Familia está orientada a determinar el número de procesos sobre el caso de violencia familiar psicológica y el otorgamiento del régimen de visitas y cuáles son las valoraciones sobre la violencia familiar psicológica que toman en cuenta para el régimen de visitas, la información recolectada servirá para contrastar si realmente se valora la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas.</p> <p><b>Entrevista:</b> Dirigida a los</p>

	visitas del agresor en torno a la violencia psicológica familiar.			fiscales de familia está orientada a determinar las causas comunes de violencia psicológica familiar y el cumplimiento de la rehabilitación del agresor, la información recolectada servirá para contrastar si realmente se cumple con las medidas de protección y la valoración de la violencia familiar psicológica sobre el régimen de visitas.
<b>Diseño de la investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>VARIABLES Y DIMENSIONES</b>		
No experimental	<b>Población:</b> La población total son los jueces del juzgado de familia, fiscales de familia y los procesos judiciales al periodo 2017, siendo entre jueces y fiscales un total de 15 y 20 expedientes referidos al caso. <b>Muestra:</b> La muestra de estudio estadística es el total de la población.	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	
		<b>Violencia familiar psicológica</b>	Daño Psicológico.	
			Daño Emocional.	
<b>Régimen de visitas</b>	Derecho de Comunicación.			
	Derecho de visitas.			
	Derecho de estancia.			





**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA**  
**Dirigido a los Jueces del Juzgado de Familia del**  
**distrito de Tarapoto.**

**Buenos días:**

Soy estudiante de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. Me encuentro realizando un trabajo de investigación denominado: **Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad...

**CUESTIONARIO:**

1.- Como magistrado: ¿Qué aspectos toma en cuenta usted para otorgar el régimen de visitas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Usted como magistrado, ¿Qué aspectos comunes observaron en el proceso de violencia psicológica?

.....  
.....

3.- ¿Usted declaró fundado el pedido de régimen de visitas a pesar de que el demandado ha sido proceso por violencia psicológica?

A.- Sí. ¿Por qué?

B.-No. ¿Por qué?

4.- ¿Dentro de su experiencia considera que, en los procesos de violencia psicológica, el imputado logra su rehabilitación?

A.- Sí.

B.- No

Fundamente su respuesta:

.....  
.....



## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados de la Fiscalía Especializada de Familia.

### Buenos días:

Soy estudiante de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. Me encuentro realizando un trabajo de investigación denominado: **Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los juzgados de familia de Tarapoto, 2017.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad...

### CUESTIONARIO:

1.- ¿Cuál es el nivel de participación del fiscal de familia en los hechos de menores y poblaciones vulnerables?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿Qué aspectos en común de acuerdo a su criterio presentan los procesos de violencia familiar psicológica?

.....  
.....  
.....

3.- Dentro de su experiencia. ¿Qué criterios ha observado para que el Juez de Familia declare fundado el pedido de régimen de visitas pese a que el demandado ha sido procesado por violencia psicológica? Motive su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

4.- Dentro de su experiencia, ¿Considera que en los procesos de violencia familiar psicológica, el sentenciado por violencia familiar psicológica logra su rehabilitación?

a) Sí






UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Tarapoto, 06 de Mayo de 2019

OFICIO N° 017-2019-ESC-DER/UCV-T

**SEÑOR:**

**DR. JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**

**Presente.-**

**ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE**

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y a la vez presentar a la estudiante **BECERRA VELA GERALD MICHAEL**, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: **“VALORACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA Y SU INFLUENCIA EN EL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS DEL AGRESOR TRAMITADO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TARAPOTO, 2017”**.

En tal sentido, dicho estudiante necesita tener acceso a los expedientes judiciales, obtener copias simples/certificadas, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos. Asimismo, dicho estudiante se compromete a guardar la reserva del caso y los valores éticos de la investigación.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de Derecho  
UCV – Tarapoto



CAMPUS TARAPOTO  
Carretera Marginal Norte  
Fernando Belaúnde Terry Km. 8,5  
Cacatachi – San Martín  
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100

UCV.EDU.PE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA TARAPOTO.**

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

**CONSTANCIA**

El magistrado a cargo del Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto;

HACE CONSTAR:

Que, el estudiante Gerald Michael Becerra Vela, de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo de Tarapoto, realizo la investigación de su Tesis titulada: **“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”** en el año 2019.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tarapoto, 20 de mayo de 2019.



DR. HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR  
JUEZ DE SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **"Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017"**. Del autor Gerald Michael Becerra Vela, estudiante del Programa de estudio de Pre-Grado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 15 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 15 de Mayo de 2019.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019



---

**Mtro. Roger H. Castillo Salazar**  
**SLAD. N° 09790**

**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 12 de Mayo de 2019

Castillo Salazar Regner Nicolas  
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: **“Entrevista a Jueces y fiscales de familia”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....  
BECERRA VELA GERALD MICHAEL  
DNI N° 44723971



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Castillo Salazar, Regner Nicolás  
 Institución donde labora : UPED, UNSM  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Encuesta y Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Gerald Michael Becerra Vela

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considerará al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumentos aptos para el desarrollo de la investigación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 48

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019

  
 .....  
**Mtro. Regner H. Castillo Salazar**  
**CLAD. N° 09750**

Sello personal y firma

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **"Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017"**. Del autor Gerald Michael Becerra Vela, estudiante del Programa de estudio de Pre-Grado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 15 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 15 de Mayo de 2019.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019



---

Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
Abogado  
CAL: 58072 / CASM: 561  
Docente Universitario

**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 12 de Mayo de 2019

CUMPA QUIROZ, Bismarck Segundo  
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: **“Entrevista a Jueces y fiscales de familia”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....  
BECERRA VELA GERALD MICHAEL  
DNI N° 44723971

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: WMPA QUIROZ, Bismarck Segundo  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Civil y Constitucional  
 Instrumento de evaluación : Evidencia y Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Gerald Michael, Becerra Vela

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumentos aptos para el desarrollo de la investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4/8

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019

  
**Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ**  
 Abogado  
 CAL: 68072 / C.A.S.M: 561  
 Docente Universitario

Sello personal y firma

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **"Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017"**. Del autor Gerald Michael Becerra Vela, estudiante del Programa de estudio de Pre-Grado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 15 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 15 de Mayo de 2019.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019



JOSÉ S. MECO OROS  
ABOGADO  
CASM N° 457

**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO**

Tarapoto, 12 de Mayo de 2019

MEGO OROS JOSÉ SATHUEL  
Apellidos y nombres del experto


Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: **“Entrevista a Jueces y fiscales de familia”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....  
BECÉRRRA VELA GERALD MICHAEL  
DNI N° 44723971

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: MEGO OROS JOSE SAMUEL  
 Institución donde labora : ESTUDIO JURIDICO MEGO OROS  
 Especialidad : CIVIL  
 Instrumento de evaluación : ENCUESTA Y ENTREVISTA  
 Autor (s) del instrumento (s): GERALDO MICHAEL BELCERRA VELA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumentos aptos para el desarrollo de la investigación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
46

Tarapoto, 12 de Mayo del 2019



**JOSE S. MEGO OROS**  
 ABOGADO  
 CASM N° 457

Sello personal y firma

## Panel Fotográfico

